

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0001

2014-17-01-NOTARIA 01.P05321.



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA:**

MKTSHP DEL ECUADOR S.A.



CUANTIA: USD 1.000,00

DÍ 4 COPIAS

*** CEP***

ESCRITURA NUMERO: P05321.-



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves veintinueve de Mayo del año dos mil catorce**, ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **CAMILO GABRIEL PONCE ROBLES**, de estado civil soltero; y el señor **MANUEL ALBERTO PONCE ROBLES**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas

fotocopias certificadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía

Anónima, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y por efecto a la constitución de la Compañía, por sus propios y personales derechos, los señores CAMILO GABRIEL PONCE ROBLES, de estado civil soltero; y el señor MANUEL ALBERTO PONCE ROBLES, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, y para todos los fines legales pertinentes declaran bajo juramento que toda la información contenida en esta escritura pública, es veraz y real. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**

ASOCIACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

CAPITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

La compañía se denominará **MKTSHOP DEL ECUADOR S.A.**, y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002



La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviera la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: Uno. Ejecución por cuenta propia o de terceros o asociados con estos; de toda clase de asesorías, consultorías, asistencia profesional, capacitaciones y prestaciones de servicios; referidos al diagnóstico, diseño, desarrollo o implementación de toda clase de estrategias de marketing y/o campañas de publicidad, de marcas, de políticas públicas y de programas sociales. Dos.- Otorgamiento de asesorías comerciales, en el área de publicidad. Tres. Realización de estudios de mercado, de opinión, encuestas, auditorías, de puntos de venta; por medios físicos, electrónicos, telefónicos o computacionales. Para efectos de asesoría publicitaria. Cuatro.- Asesoría en la promoción de servicios de publicidad y marketing, por cualquier medio de difusión. Cinco. Compra, venta, importación, exportación, fabricación o modificación por cuenta propia o de terceros o asociado con estos; de todo tipo

de artículos de uso publicitario o merchandising o artículos promocionales, o que se use en campañas de marketing o publicidad y que se relacionen y requieran en la prestación de los servicios a ser otorgados por la Compañía. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar como representante, mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y participar en licitaciones y concursos en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional. Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos.

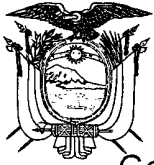
**CAPITULO SEGUNDO:
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO SEXTO.-**

CAPITAL.- El capital suscrito es de MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000), dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General.

**CAPITULO
TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO
SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-**

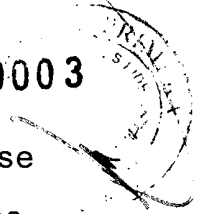
La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0003



General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.



ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES. Las sesiones de

Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales.

Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y



previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se

reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su

válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda

convocatoria, la Junta General se instalará con los accionistas presentes, debiendo señalarse así en la respectiva

Convocatoria, de conformidad con lo señalado por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las

Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el

Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,

la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Los accionistas ejercerán su derecho de votar, establecido en el numeral cuatro del artículo doscientos siete de la Ley de Compañías, en proporción a su capital pagado; entendiéndose que cada acción dará derecho a un voto. Para efectos de ejercer el derecho social de votación, los accionistas podrán presentar a la Junta General de Accionistas las respectivas mociones y deliberarán sobre las mismas y sobre las que sean presentadas por los demás accionistas, con anterioridad a la consignación del voto. Los accionistas pueden renunciar a su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en el artículo once del Código Civil. Los accionistas podrán acudir a las Juntas Generales de accionistas personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente-



Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso.

Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la



escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.-

Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para

resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por

la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes,

además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.-

Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de

Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta

General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.-

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la

ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las

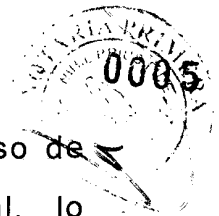
resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y **será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.** Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.



CAPITULO SEPTIMO.-

FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS

COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal

y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones

pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos,

obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la

Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE

FUNCIONES.- El Presidente; el Gerente General y los

Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún

cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales

fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS

UTILIDADES.- Las utilidades líquidas repartibles se

distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor

pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la

forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA LEGAL:

La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para

el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no

menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor

equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y liquidación de la



Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS**

SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION

DEL CAPITAL.- Los comparecientes, para los fines señalados por los artículos ciento ocho, ciento diez y ciento once de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial (Suplemento) Número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo de dos mil catorce; **declaran bajo juramento: Uno.-**

Que el capital social de la compañía se encuentra suscrito íntegramente, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre Accionista/ Nacionalidad	Capital Suscrito USD\$	No. Acciones
CAMILO GABRIEL PONCE ROBLES/ ECUATORIANA	999,00	999
MANUEL ALBERTO PONCE ROBLES/ECUATORIANA	1,00	1
TOTALES	1.000,00	1.000

Dos.- Que el capital suscrito de la Compañía, es decir MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.000) será pagado en **NUMERARIO**; y en su totalidad, mediante depósitos que efectúen los accionistas en proporción a su capital suscrito, en la cuenta bancaria que la Compañía aperture en una institución bancaria debidamente autorizada; con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



posterioridad a la inscripción de esta escritura pública de
constitución en el Registro Mercantil de Quito, de
conformidad con el siguiente desglose:

Nombre Accionista/ Nacionalidad	Capital pagarse en NUMERARIO USD\$	No. Acciones
CAMILO GABRIEL PONCE ROBLES/ ECUATORIANA	999,00	999
ALBERTO PONCE ROBLES/ECUATORIANA	1,00	1
TOTALES	1.000,00	1.000

Tres.- Que, en consecuencia, y en atención a lo prescrito por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; se encuentra correctamente integrado y suscrito el capital social, de conformidad con la información constante precedentemente, en el Cuadro de Integración de Capital informado por los comparecientes; y que el capital suscrito será pagado en numerario, con depósitos directos de los accionistas en la cuenta bancaria de la Compañía.

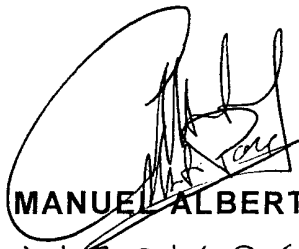
QUINTA: AUTORIZACION.- Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico del acto societario aquí contenido, quedando facultado para inscribir la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil de Quito. - **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo

el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor **MIGUEL CANTOS GÓMEZ.- Matrícula Profesional número seis mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.


F) SR. CAMILO GABRIEL PONCE ROBLES

C.C. 1719064360

C.V. 080-0205.


F) SR. MANUEL ALBERTO PONCE ROBLES

C.C. 171731696-0

C.V. 080-0208.

Ala minuta

Feu y unu



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7639765
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710686138 CANTOS GOMEZ CARLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MKTSHOP DEL ECUADOR S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7639765

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2014 9:58:55 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)



LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JMIEWF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171906436-0**

APellidos y Nombres
PONCE ROBLES CAMILO GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GUARULO

FECHA DE NACIMIENTO **1885-05-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **REGISTRO Y ORDENACIÓN EMPLEADO PRIVADO** **E234302222**

APellidos y Nombres del Votante
PONCE FRANCISCO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
ROBLES AGUSTINA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

080
080 - 0205
1719064360

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
CÉDULA
PONCE ROBLES CAMILO GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLOGALLO
BARROQUIA

3
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 29 de MAYO del 2014 29 Fojas Util(es)

[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE N. **171731696-0**

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE ROBLES
MANUEL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
QUINQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EUGENIA
HERRERA CHASI

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE FRANCISCO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBLES AGUSTINA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-06

ES 1231113
0808

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

080 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
080 - 0208 **1717316960**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PONCE ROBLES MANUEL ALBERTO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3
PROVINCIA **CHILLOGALLO** 1
QUITO **BARROQUIA** 1
CANTÓN **ZONA**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

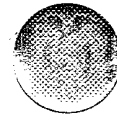
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito 29 MAYO 2016 Util(es)
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MKTSHOP DEL ECUADOR
S.A., debidamente firmada y sellada en Quito a treinta de
Mayo del año dos mil catorce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





0009

TRÁMITE NÚMERO: 37110

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23471
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2072
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717316960	PONCE ROBLES MANUEL ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719064360	PONCE ROBLES CAMILO GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MKTSHP DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 000019-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MARKSHOP del Ecuador S.A. /	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:		MARKSHOP del Ecuador S.A. /	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Santa Rosa	Antonio Vllon	-	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Antonio de Vllon	Nº 28-20	Selva Negra	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	Edificio León Bolaños	10	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	2550171	-	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
-	letrasdelcomercio.ec	-	
CELULAR:	FAX:		
9967441706	-		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
2 cuadras empresa eléctrica Selva Negra			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Camilo Gabriel Ponce Pobles			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1719064360			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Quito, 08 de Agosto 2013.

**SEÑORES.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
CIUDAD.-**

De mi consideración:

Yo, SEGUNDO LUIS CERON HINOJOSA, C.C.: 1701789354 por mis propios y personales derechos, declaro que autorizo a la Compañía MKT SHOP DEL ECUADOR S.A. para que realice su actividad comercial, de manera gratuita, en el inmueble ubicado en el Edificio Cerón Bolaños, en la Av. Antonio de Ulloa N28-20 y Selva Alegre oficina número 1-C, tercer piso; a dos cuadras de la Empresa Eléctrica Selva Alegre; Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Adjunto planilla de servicio básico que consta a mi nombre y copia de mi cedula.

Atentamente,



SEGUNDO LUIS CERON HINOJOSA
1701789354

0013

EQUATORIAN***** E393311222

CERONDO FANNY ROSA BOLIVAS NARVAEZ

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

LUIS CERON

MARIANA HINOJOSA

QUITO 17/08/2005

17/08/2017

REN 1607098

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170178935-4

CERON HINOJOSA SEGUNDO LUIS

INABURA/OTENALO/CONTEALEZ SUAREZ

17 OCTUBRE 1948

001- 0228 00494 M

INABURA/ OTENALO

JORDAN 1948




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0032 1701789354

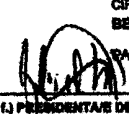
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CERON HINOJOSA SEGUNDO LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
BELISARIO QUEVEDO 2
BARROQUIA 200A

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura No. 001-006-004358977
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 24/07/2014

No. de Control: 104746018-90
Valor a pagar: 13.82
Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1047460-4 CERON HINOJOSA SEGUNDO LUIS
Código Único Eléctrico Nacional: 1401047460 Cédula / R.U.C.: 1701789354 Código Postal: 170518
Dirección servicio: CE3B ANTONIO ULLOA N28-20 OF 1C N28 SELVA ALEGRE CERON BOLANOS
Plan/Geocódigo: 30 30-26-006-4514 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 24/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 400913-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 20/06/2014 Hasta: 21/07/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

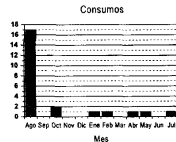
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5019.00	5018.00	1 kWh		0.08

VALOR CONSUMO: 0.08
COMERCIALIZACION 1.41
INTERES MORA 0.02
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.51
SERV.ALUM.PUB 0.14
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.14
TOTAL SE Y AP (1): 1.65

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	6.85
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	6.85



1 de 2

Factura No. 001-006-004358977
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 24/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1047460-4 Cédula / R.U.C.: 1701789354
CERON HINOJOSA SEGUNDO LUIS
No. de Control: 104746018-90
Dirección servicio: OE3B ANTONIO ULLOA N28-20 OF 1C N28 SELVA ALEGRE CERON BOLANOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.22
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.32

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.65
Valores Pendientes (2):	6.85
Recaudación Terceros (3):	5.32
TOTAL (1 + 2 + 3):	13.82

Pagar hasta: INMEDIATO

H. Conde

2 de 2

Factura No. 001-006-004358977
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1047460-4
CERON HINOJOSA SEGUNDO LUIS
No. de Control: 104746018-90
Valor a pagar: 13.82

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

